

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS COMO CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

Con fecha 10 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la *Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)*, que fue desarrollada por las resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de los días 10, 11 y 13 de marzo de 2020.

Asimismo, el Consejo de Ministros del 14 de marzo de 2020 aprobaba el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, en cuyo artículo 9 y en la misma línea de la normativa anteriormente aprobada por la Comunidad de Madrid, suspendía la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

En el Consejo de Ministros del 29 de marzo de 2020 se ha aprobado el *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19*. El objetivo de este Real Decreto-ley es contener el avance del COVID-19, incrementando la limitación de la movilidad de las personas, una finalidad que la Comunidad de Madrid ha compartido desde el inicio de esta crisis y en las distintas medidas que se han ido adoptando.

Desde el pasado 11 de marzo, se ha realizado por todo el personal del ámbito educativo un gran esfuerzo para que la enseñanza se siguiera prestando a través de las modalidades a distancia y en línea. En las pasadas semanas, fue necesaria la presencia en el centro en determinados momentos de una parte de los equipos directivos, docentes y demás personal, mientras que el resto realizaba el teletrabajo desde sus domicilios, para organizar y consolidar este complejo proceso. Gracias a todos ellos, se ha logrado que el servicio educativo se haya mantenido en las actuales circunstancias. Ahora, habiéndose dictado el *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19*, que adopta medidas para disminuir drásticamente el número de personas que trabajan fuera de sus domicilios con objeto de reducir el número de contagios, paralizando toda actividad presencial no esencial, se considera que ya no es preciso el desplazamiento a los centros educativos, ni la presencia física del personal docente, de administración y servicios y de otro personal destinado en los mismos y en otros servicios educativos, por lo que estos permanecerán cerrados, salvo las excepciones debidamente



justificadas que se señalan en la instrucción cuarta. En todo caso, se mantiene en los mismos términos la prestación del servicio educativo a distancia o mediante teletrabajo.

Por tanto, y con el objetivo de reducir la propagación de la enfermedad producida por el coronavirus (COVID 19), resulta necesario dictar estas instrucciones complementarias de las establecidas anteriormente:

Primera.- Objeto

La presente resolución conjunta tiene como objeto contribuir a la eficacia en el ámbito del servicio educativo de la Comunidad de Madrid de los objetivos del *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*

Segunda.- Ámbito de aplicación

Estas instrucciones serán de aplicación a todo el personal docente, de administración y servicios y otro personal destinado en los centros educativos públicos y en otros servicios educativos de la Comunidad de Madrid.

Tercera. – Medidas de acompañamiento al Real Decreto-ley 10/2020

1. El personal docente, de administración y servicios y otro personal destinado en los centros educativos públicos y en otros servicios educativos de la Comunidad de Madrid no deberá asistir a los mismos para desarrollar su trabajo. Dichos centros se cerrarán, salvo las excepciones debidamente justificadas contenidas en la instrucción cuarta. En todo caso, se mantendrá en los mismos términos la prestación del servicio educativo a distancia o mediante teletrabajo.
2. Sólo en casos excepcionales y absolutamente necesarios y justificados se podrá acudir a los centros educativos, para lo que será precisa su comunicación a los Directores de Área Territorial.
3. La atención educativa al alumnado se garantizará mediante la formación a distancia o en línea mediante la modalidad del teletrabajo por parte del personal docente.

Cuarta. – Excepciones

1. Quedan exceptuados de esta resolución aquellos centros que estén realizando alguna de las actividades recogidas en el Anexo del *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
2. Quedan exceptuados de esta resolución aquellos centros en los que los equipos directivos o el personal docente necesite acudir a los mismos para dar continuidad en determinados casos a las actividades educativas (entrega o recogida de cuadernillos de actividades, de



documentación o material necesario para la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, etc.).

3. Los directores de los centros que deban aplicar cualquiera de estas excepciones informarán al Director de Área Territorial correspondiente.

Quinta. – Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y durante el periodo en el que esté vigente el Estado de Alarma aprobado en el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, así como sus prórrogas o modificaciones que pudieran acordarse por el Gobierno de la Nación o las autoridades sanitarias.

Madrid, a 30 de marzo de 2020

La Viceconsejera de Política
Educativa

La Viceconsejera de Organización
Educativa

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor

Fdo.: María Pilar Ponce Velasco

